



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1009-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: Expediente N° 21567-16218/18

VISTO el Expediente N° 21567-16218/18, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 452-1855 labrada el 3 de enero de 2019, a **SEGURIDAD IMPERIO 2000 S.R.L. (CUIT N° 30-70702223-6)**, en el establecimiento sito en calle Acevedo N° 253 de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84, y con domicilio fiscal en calle Sixto Fernandez N° 278 de la localidad de Lomas de Zamora, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84; ramo: Servicios de investigación y seguridad; por violación a los artículos 7° y 8° inciso "c" del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 y al artículo 42 de la Ley N° 10.149;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 452-1469.

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante a fojas 10, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante a fojas 11;

Que, sin perjuicio del estado de autos, del acta de la referencia no surge la descripción de conductas que revistan el carácter de infracción, no resultando la misma eficiente como instrumento acusatorio;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 452-1855;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 452-1855 labrada a **SEGURIDAD IMPERIO 2000 SRL**, en virtud de las consideraciones antedichas.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lomas de Zamora. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.04.06 15:34:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.06 15:34:33 -03'00'